

**ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL**

**Acta No. 05 de 2024**

<b>Proceso:</b>	CONSEJO DIRECTIVO FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
<b>Fecha:</b>	29 de mayo de 2024
<b>Lugar:</b>	Virtual TEAMS
<b>Organizador:</b>	Rectoría
<b>Hora:</b>	9:00 a.m. – 11:00 a.m.
<b>Reunión.</b>	Ordinaria

**Inicio de sesión y verificación de la Convocatoria**

De manera virtual se reúnen los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, a las 9:00 a.m. del día 29 de mayo de 2024.

**Elección de Presidente y Secretario**

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos se designa de forma unánime al Rector de la Institución DIEGO MAURICIO MAZO para fungir como presidente del Consejo y como secretaria del mismo a la Secretaria General a fin de suscribir el acta en sus respectivas calidades.

**Verificación del Quorum:**

<b>Nombre de los asistentes.</b>	<b>Cargo</b>
Diego Mauricio Mazo Cuervo	Rector – Presidente del Consejo Directivo.
Juan Fernando Mazo Cuervo	Miembro del Consejo Directivo
Carlos Esteban Mazo Cuervo	Miembro del Consejo Directivo
Jorge Alberto Wise Lozano	Miembro del Consejo Directivo
María Soledad Suarez Portugal	Miembro del Consejo Directivo
Alberto Toro González	Miembro del Consejo Directivo
Valentina Lleras Patiño	Secretaria General

**Orden del día:**

<b>#</b>	<b>Asunto</b>
----------	---------------

**ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL**

1.	Verificación del Quórum
2.	Lectura y aprobación del acta anterior
3.	Recurso de apelación proceso disciplinario Exp. 001 de 2024
4.	Recurso de reposición y en subsidio de apelación proceso disciplinario Exp. 005 de 2024
5.	Recurso de reposición y en subsidio de apelación proceso disciplinario Exp. 002 de 2024
6.	Aprobación política de independencia de la investigación
7.	Aprobación de la política de libertad académica
8.	Proposiciones y varios

**Desarrollo de reunión:**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

La secretaria de la Reunión certifica conforme al Artículo 18 de los Estatutos Generales de CEIPA que se cuenta con el Quórum suficiente para deliberar y decidir.

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

El acta fue previamente enviada a todos los miembros del Consejo y es aprobada por unanimidad.

**3. RECURSO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO EXP. 001 DE 2024**

Valentina Lleras hace un resumen del proceso, el cual fue compartido previamente por email a los consejeros.

La empresa con la cual labora el estudiante solicitó a Registro y Control Académico la validación del certificado notas y volante de pago presentados por el estudiante. Luego de verificar en el sistema se concluyó que, respecto al comprobante de recaudo no existía y el certificado de notas no fue expedido por la institución, pero fue elaborado a partir de un certificado expedido al estudiante anteriormente, presentando inconsistencias.

El estudiante fue escuchado en versión libre, aceptó haber alterado un certificado de notas en la fecha, manifestando su arrepentimiento y que la razón que lo llevó a cometer esta falta fue que no tenía el dinero completo para matricularse y la empresa con la que labora da un subsidio, para acceder a ese subsidio adulteró la fecha del certificado para que le desembolsaran los recursos y poderse matricular al siguiente núcleo. Expresó además que las materias que aparecen en el certificado son las que ha cursado en la institución y las ha aprobado.

La comisión disciplinaria luego de analizar los hechos reportados por Registro y Control y dada la gravedad de los mismos, remitió el caso al Consejo Académico para su evaluación e imposición de sanción, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 66 del Acuerdo 008 de 2021 la consecuencia de la comisión de fraude es la expulsión y es el Consejo Académico el competente para interponer la misma.

El Consejo Académico en sesión extraordinaria del 02 de mayo, decidió imponer la sanción de expulsión de la institución, consecuencia establecida en el artículo 66 del Acuerdo 008 de 2021 que en el último inciso señala

## ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL

“Cuando un estudiante presente un documento administrativo o legal el cual sea adulterado o fraudulento, incurrirá en una expulsión inmediata de la Institución.” Esta decisión fue notificada al estudiante el 6 de mayo. El estudiante interpuso recurso de apelación frente a la decisión del Consejo Académico, por lo cual se remitió el escrito presentado por el estudiante a este cuerpo colegiado para su decisión en segunda instancia el día de hoy.

Los consejeros presentan sus observaciones frente a la sanción interpuesta y se llega a la conclusión que en este caso la expulsión es una sanción muy severa que no reviste un componente pedagógico y se delega a la secretaria general a imponer la sanción consistente en formación y labor social.

**Decisión:** Revocar la sanción interpuesta en primera instancia por el Consejo Académico e imponer una sanción consistente en el desarrollo de un curso que fortalezca habilidades blandas y ética y el cumplimiento de 80 horas de labor social en la Sede Barranquilla.

### 4. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO EXP. 005 DE 2024

Valentina Lleras hace un recuento del proceso. El resumen de los hechos investigados es el siguiente: el estudiante presentó un certificado de Cambridge para acreditar el cumplimiento de requisito de grado de segundo idioma. Registro y Control Académico solicitó al estudiante los datos de la plataforma para poder validar el certificado, a lo que el estudiante respondió el 11 de noviembre que el examen lo contrató a través de un tercero y ya no tenía acceso a la plataforma.

Posteriormente en febrero el estudiante presentó certificado de la prueba IELTS para acreditar el requisito y al ser verificado, se constató que el certificado presentado no coincide con los registros en IELTS.

En la versión libre el estudiante reconoció que el certificado de Cambridge lo consiguió con un tercero y que para la prueba IELTS pagó \$900.000 a la empresa CERTIENGLISH, quienes le aseguraron que la prueba pasaría la verificación lo cual no sucedió, sin embargo, el examen no fue presentado por él.

El consejo académico en primera instancia decisión sancionar con la expulsión de la institución, decisión que fue confirmada al resolver el recurso de reposición. Se remitió el caso al Consejo Directivo para resolver el recurso de apelación.

Se analizó y se discutió el escrito presentado por el estudiante, los motivos expuestos y se concluyó revocar la sanción de expulsión y en su lugar aplicar una sanción de suspensión de dos años para optar por el título, y adicionalmente una sanción accesoria que cumpla con el componente pedagógico consistente en que el estudiante tendrá que cursar un núcleo en inglés y cumplir con labor social o comunitaria de 80 horas.

**Decisión:** Se decide por unanimidad revocar la sanción impuesta en primera instancia por el Consejo Académico e imponer una sanción de suspensión por dos años para optar por el título, cursar un núcleo en inglés para demostrar el dominio del segundo idioma y cumplir con labor social o comunitaria de 80 horas.

### 5. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN PROCESO DISCIPLINARIO EXP. 002 DE 2024

Valentina Lleras hace un recuento del proceso. El 11 de enero del año en curso, se recibe solicitud de validación de certificación académica aportada por el estudiante a una empresa. El certificado estaba fechado de enero de 2023, el papel membrete no es el vigente para ese momento, ni quien firma es la persona responsable en la institución de expedir los certificados.

## ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL

La comisión disciplinaria luego de analizar los hechos reportados por Registro y Control Académico remitió el caso al Consejo Académico para su evaluación e imposición de sanción, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 66 del Acuerdo 008 de 2021 la consecuencia de la comisión de fraude es la expulsión y es el Consejo Académico el competente para interponer la misma.

El Consejo Académico en sesión extraordinaria del 02 de mayo, decidió imponer la sanción de expulsión de la institución, consecuencia establecida en el artículo 66 del Acuerdo 008 de 2021 que en el último inciso señala “Cuando un estudiante presente un documento administrativo o legal el cual sea adulterado o fraudulento, incurrirá en una expulsión inmediata de la Institución.” Esta decisión fue notificada al estudiante el 6 de mayo.

El estudiante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación frente a la decisión del Consejo Académico, por lo cual se remitió el escrito presentado por el estudiante a este cuerpo colegiado para su decisión en segunda instancia.

Se analizan los motivos presentados por el estudiante en el recurso interpuesto y se encuentra que no existen pruebas que soporten lo manifestado, sin embargo, es preciso señalar que la responsabilidad de los documentos, su conservación y uso acorde a la ley es la responsabilidad del estudiante. No se logró determinar la participación de un tercero como lo expresa el estudiante.

**Decisión:** Revocar la sanción interpuesta en primera instancia por el Consejo Académico e imponer una sanción consistente en el desarrollo de un curso que fortalezca habilidades blandas y ética y el cumplimiento de 80 horas de labor social.

### 6. APROBACIÓN POLÍTICA DE INDEPENDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Valentina Lleras presenta al Consejo el proyecto de acuerdo que regulará la independencia de la investigación en la institución. La necesidad de esta norma es producto de la autoevaluación institucional realizada para el proceso con Qs Stars.

La independencia en la investigación es fundamental para el desarrollo de una sociedad basada en el conocimiento y para el cumplimiento de la función social de la Institución, contribuyendo al progreso científico, tecnológico, cultural y social del país.

Luego de analizarse la propuesta, los consejeros aprueban la normativa propuesta.

**Decisión:** El Consejo Directivo aprueba por unanimidad la Política de Independencia de la investigación. Se expedirá el Acuerdo correspondiente y se publicará en la página web institucional.

### 7. POLÍTICA DE LIBERTAD ACADÉMICA

Valentina Lleras presenta al Consejo el proyecto de acuerdo que regulará el concepto de libertad académica en la institución. La necesidad de esta norma es producto de la autoevaluación institucional realizada para el proceso con Qs Stars.

La expedición de una política de libertad académica es vital para el fortalecimiento institucional, ya que fomenta un ambiente de innovación y excelencia, promueve un entorno de respeto y diversidad, fortalece la credibilidad y prestigio institucional, garantiza el desarrollo integral de los estudiantes y salvaguarda los derechos de los miembros de la comunidad académica.

Luego de analizarse la propuesta, los consejeros aprueban la normativa propuesta.

**ACTA DE REUNIÓN INSTITUCIONAL**

**Decisión:** El Consejo Directivo aprueba por unanimidad la Política de libertad académica. Se expedirá el Acuerdo correspondiente y se publicará en la página web institucional.

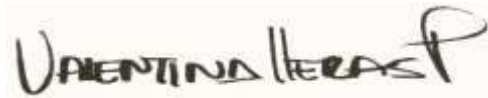
**8. PROPOSICIONES Y VARIOS**

No hubo proposiciones y varios

Para constancia se firma la presente acta por el presidente y la secretaria designada.



\_\_\_\_\_  
**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Presidente



\_\_\_\_\_  
**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria